

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-11238 *Notificación de sentencia 439/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 509/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 509/2016 a instancia de doña Rocío González Gutiérrez frente a don Teodoro García Saiz, GS Reinosa, S. L. y Multiservicios Sanjor, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 15 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

1) Que estimando la demanda formulada por doña María Rocío González Gutiérrez frente a Multiservicios Sanjor, S. L., declaro improcedente el despido causado a la demandante el día 26 de agosto de 2016, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 21.941,72 euros en concepto de indemnización y de 5.772 euros en concepto de salarios de tramitación.

2) Desestimo la demanda formulada frente a don Teodoro García Saiz y GS Reinosa, S.L, a las que absuelvo de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065050916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Teodoro García Saiz, GS Reinosa, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/11238

CVE-2016-11238